

Resolución número 797. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:29 horas del 28 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 13 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 09 de diciembre de 2023, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Hospital, en el distrito electoral Hospital, *“Iniciamos en la Clínica Dental Dr Fernando Sánchez sobre calle 20 caminamos hacia el Sur y en Avenida 28 doblamos a la derecha siguiendo hacia el Oeste y doblamos a la izquierda en calle 22, otra vez a la izquierda en Avenida 50 y a la derecha en calle 20-A luego a la izquierda en Avenida 32 y seguimos a la derecha sobre calle 20 hacia el Sur y doblamos a la derecha en Avenida 32-A y luego a la izquierda en Avenida 52-B retomando hacia el Norte en calle 20 y doblamos a la derecha en Avenida 32-A y hacia la izquierda calle 18-A en el Centro Diurno los Años Dorados doblamos hacia la derecha en calle 18-B hasta llegar al Centro Educativo El Carmelo donde finalizamos”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1146, **se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Aclarar el distrito electoral en el cual la actividad se desea realizar, toda vez que hecho el estudio de la ruta proyectada surge la duda sobre la información suministrada sobre aquel.** Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

